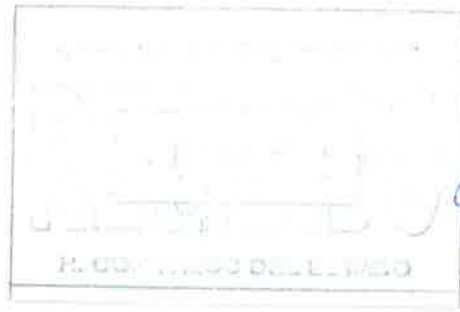




ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



12:35
gloria
7684

SH 28-06



H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa con carácter de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 3 que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: organismos descentralizados, empresas de participación estatal, empresas de propiedad del Estado y fideicomisos.

Los organismos descentralizados son las instituciones con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios que se crean por el Congreso del Estado, que a través de los decretos o leyes correspondientes establece la estructura orgánica y las funciones de estos.

La descentralización se posiciona como una herramienta de la administración que permite abundar y eficientar el desempeño en materia de prestación de servicios, por lo que se convierte en un pilar de apoyo que permite alcanzar los objetivos del gobierno.

La descentralización involucra una transformación institucional y económica que se traduce en independencia administrativa y en autonomía, características que se justifican al dotar a los órganos descentralizados de distintas responsabilidades a su cargo en relación con la planeación y ejecución de proyectos, programas y acciones acordes a las necesidades para las que se crean. Lo anterior, se logra gracias a que le son transferidas atribuciones, facultades de decisión y recursos para el ejercicio de su actuar, que los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

posiciona en un lugar de subordinación respecto del centro sin que exista una jerarquía claramente trazada.

Con el fin de dotar a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de autonomía de gestión para el mejor desarrollo de sus funciones de verificación sanitaria y la promoción de buenas prácticas sanitarias en la entidad, mediante el Decreto LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., publicado el 23 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua. Dicho instrumento dispone en su Artículo Primero Transitorio que entrará en vigor a los 90 días posteriores a su publicación en el citado órgano de difusión estatal.

En dicha ley se prevé que las relaciones laborales del personal del nuevo organismo público descentralizado dependen de recursos destinados para la regulación y normatividad en materia sanitaria que se encuentran incluidos dentro del presupuesto del *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud*, cuyo principal objetivo consiste en aportar recursos a las entidades federativas para la prestación de servicios de salud a la población.

Tal fondo actualmente se ejerce por el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, proporcionando el personal necesario para la operación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado.

No obstante, para lograr que el presupuesto se desincorpore de los recursos que ejerce el organismo Servicios de Salud de Chihuahua, es necesario que se realicen los convenios correspondientes entre la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Hacienda del Estado y el aludido ente Servicios de Salud de Chihuahua, a fin de acordar y definir que las partidas serán ejercidas directamente por la multireferida Comisión, en su carácter de organismo descentralizado, que permitan la transferencia y ejecución de los recursos federales etiquetados.

Así, toda vez que el presupuesto federal para el ejercicio fiscal del año 2022 ya se encuentra concluido y en vías de entrega a las entidades federativas a través de los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

procesos de financiamiento establecidos en el mismo, es necesario aplazar la entrada en vigor de la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, a fin de contar con el tiempo necesario para celebrar los convenios señalados y que estos se reflejen e impacten en el presupuesto estatal y federal para el ejercicio fiscal del año 2023. Ello permitirá garantizar el adecuado funcionamiento del organismo descentralizado creado en virtud de la citada legislación.

Por lo antes expuesto someto a consideración de ese H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., publicado el 23 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se expidió la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO No.
LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día **primero de febrero de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO al ARTÍCULO DÉCIMO.- ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto a efecto de reformar el Decreto LXV/EXLEY/1064/2021 XIV P.E.